



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIV

Saltillo, Coahuila, martes 21 de agosto de 2007

número 67

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 338.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, Coahuila, para que desincorpore del régimen del dominio público, lotes de terreno con una superficie de 10-49-73.77 has., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Nuevo Repueblo", con el fin de enajenar a título gratuito a favor de los actuales poseedores. 2
- DECRETO No. 339.- Se autoriza la Validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 41,250.00 m2, ubicado en la carretera Acuña-Presa de la Amistad, a la altura del kilómetro 4-936.00 de esta ciudad, al Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios N° 54, perteneciente a la Secretaría de Educación Pública de la Federación, con el propósito de regularizar el predio que actualmente ocupa dicho centro de estudios, el fue desincorporado con Decreto número 92 de fecha 15 de diciembre de 2006. 3
- DECRETO que crea el Fondo de Apoyo a Guarderías Infantiles. 5

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

DISTRITO DE SALTILLO

Exp. 820/2007	Sucesorio Testamentario	Consuelo Acosta de Ruiz	(2ª Pub)	10
Exp. 226/2003	Ejecutivo Mercantil	Joel Salazar Cárdenas	(2ª Pub)	10
Exp. 226/2003	Ejecutivo Mercantil	Joel Salazar Cárdenas	(2ª Pub)	11
Exp. 1434/2006	Ordinario Mercantil	Banco Santander, S. A.	(2ª Pub)	11
Exp. 383/2007	Divorcio Necesario	José de Jesús Reyes Ávila	(1ª Pub)	11
Exp. 651/2007	Ordinario Civil	Raul Sifuentes Cruz	(1ª Pub)	12
Exp. 783/1998	Ordinario Mercantil	BBVA Bancomer, S. A.	(1ª Pub)	12
Exp. 477/2007	Ordinario Civil	Carlos Alberto Martínez Gaona	(1ª Pub)	12
Exp. 870/2007	Sucesorio Intestamentario	Delfino Ontiveros Rosas	(1ª Pub)	13
Exp. 935/2007	Sucesorio Intestamentario	Dolores López Ibarra	(1ª Pub)	13
Exp. 935/2007	Sucesorio Testamentario	Flavio Valdes Valdes	(1ª Pub)	13
Exp. 838/2007	Sucesorio Intestamentario	Raymundo Herrera Briones	(1ª Pub)	13

Edicto Notificación	Intestamentario Extrajudicial	Ma. Marta Calvillo Pérez	(1ª Pub)	14
Exp. 812/1999	Divorcio Necesario	Rosalía Catalina Corral Carvajal	(1ª Pub)	14
Exp. 985/2006	Ordinario Civil	Mayela Santana González	(1ª Pub)	15

DISTRITO DE MONCLOVA

Aviso Notarial	Intestamentario Extrajudicial	Sara Ayala Rodríguez	(2ª Pub)	15
Aviso Notarial	Intestamentario Extrajudicial	Josefa Esparza García	(2ª Pub)	16
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Elva Graciela Martínez Martínez	(1ª Pub)	16
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	Raquel Abrego Valle	(1ª Pub)	16

DISTRITO DE SABINAS

Exp. 406/2007	Sucesorio Intestamentario	María de Jesús Sánchez Martínez	(2ª Pub)	17
Exp. 410/2007	Sucesorio Intestamentario	Dolores Moreno Martínez	(2ª Pub)	17
Exp. 423/2007	Sucesorio Intestamentario	Fidelia Ninfa Salazar Castilla	(1ª Pub)	17
Exp. 454/2007	Sucesorio Intestamentario	Ofmara Yadira Alarcón de Luna	(1ª Pub)	18
Exp. 381/2007	Sucesorio Intestamentario	Rosa Elvidia Sánchez López	(1ª Pub)	18
Exp. 359/2007	Sucesorio Intestamentario	María Antonieta Guerra Castillo	(1ª Pub)	18
Exp. 422/2007	Sucesorio Testamento	Dora Elva Fernández Martínez	(1ª Pub)	18
Exp. 434/2007	Sucesorio Intestamentario	Silvia Elda González Martínez	(1ª Pub)	19

DISTRITO DE RÍO GRANDE

Exp. 745/2006	Ordinario Civil	Salma Yadira Bocanegra Reyna	(1ª Pub)	19
Exp. 462/2006	Ordinario Civil	Salma Yadira Bocanegra Reyna	(1ª Pub)	19
Exp. 689/2006	Ordinario Civil	Salma Yadira Bocanegra Reyna	(1ª Pub)	20
Exp. 672/2003	Ordinario Civil	Salma Yadira Bocanegra Reyna	(1ª Pub)	20
Exp. 682/2003	Ordinario Civil	Salma Yadira Bocanegra Reyna	(1ª Pub)	20
Exp. 279/2007	Ordinario Civil	Jesús Juan Méndez Puente	(1ª Pub)	21

DISTRITO DE ACUÑA

Exp. 716/2007	Rectificación de Acta	Mayra Alejandra Álvarez Sánchez	(1ª Pub)	21
---------------	-----------------------	---------------------------------	----------	----

DISTRITO DE VIESCA

Exp. 719/2007	Juicio Intestamentario	María de Jesús Castillo Pérez	(2ª Pub)	22
Exp. 799/2007	Sucesorio Intestamentario	Remigio Sandoval Juárez	(2ª Pub)	22
Aviso Notarial	Extrajudicial Intestamentario	Abelina Rojas Jara	(2ª Pub)	22
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	Pedro Velasco Velasco	(2ª Pub)	23
Aviso Notarial	Intestamentaria Extrajudicial	José Miguel Robles Bustos	(2ª Pub)	23
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Catalina García Ramírez	(2ª Pub)	23
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	María del Consuelo Valenzuela Mejía	(2ª Pub)	24
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Antonio Luna Salas	(2ª Pub)	24
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Elena Aguilar Macías	(2ª Pub)	24
Exp. 803/2007	Sucesorio Intestamentario	Enriqueta Olague García	(2ª Pub)	25
Exp. 223/2006	Nulidad Parcial de Asamblea	Estefanía Villegas Salazar	(2ª Pub)	25
Exp. 1293/2006	Ordinario Mercantil	Nacional Financiera Sociedad Anónima	(1ª Pub)	25
Exp. 1104/2003	Ejecutivo Mercantil	Erendira Rentería Medina	(1ª Pub)	26
Exp. 664/2007	Sucesión Intestamentaria	Tomás Rodarte Martínez	(1ª Pub)	26
Exp. 327/2006	Sucesorio Intestamentario	Rosa María Machuca Sánchez	(1ª Pub)	26
Exp. 801/2007	Especial Intestamentario	Bernardo Espinoza Hernández	(1ª Pub)	27
Edicto Notarial	Sucesión Testamentaria	Blanca Alicia Torre Valdes	(1ª Pub)	27
Aviso Notarial	Extrajudicial Intestamentario	Alejo Sánchez Ramos	(1ª Pub)	27
Aviso Notarial	Procedimiento Extrajudicial	Antonio Madinaveitia Olmos	(1ª Pub)	28
Edicto Notarial	Intestamentario Extrajudicial	Ramiro Brito Brito	(1ª Pub)	28
Edicto Notarial	Sucesión Intestamentaria	Alma Rosa Torre Valdez	(1ª Pub)	28

DISTRITO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS

Exp. 494/2007	Sucesorio Intestamentario	José Manuel Mireles Gutiérrez	(2ª Pub)	29
Exp. 559/2005	Ejecutivo Mercantil	Víctor Hugo Cruz Núñez	(2ª Pub)	29
Exp. 432/2007	No Contencioso	Blanca Inés Serrano González	(1ª Pub)	29

EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:**NÚMERO 338.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, Coahuila, para que desincorpore del régimen del dominio público, lotes de terreno con una superficie de 10-49-73.77 has., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Nuevo Repueblo", con el fin de enajenar a título gratuito a favor de los actuales poseedores, con las siguientes medidas y colindancias;

Del 0 – 1 distancia 141.70 m rumbo S 21° 1 00' E y colinda con camino a Patiños.

Del 1 – 2 distancia 774.84 m rumbo S 69° 9 00' W y colinda con prolongación Vicente Guerrero, propiedad de Mauro Sánchez y propiedad privada.

Del 2 – 3 distancia 135.40 m rumbo N 21° 1 23' W y colinda con Arnulfo Calderón Salinas.

Del 3 – 0 distancia 779.68 m rumbo N 69° 9 00' E y colinda con Arnulfo Calderón Salinas, calle Nicolás Bravo y colonia Bravo y colonia Nuevo Repueblo.

Y se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Zaragoza, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 1040, Libro 41, Sección I, de Fecha 12 de septiembre de 1978, relativa a la partida 8777, Libro 88, Sección I de Fecha 19 de mayo del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de esta desincorporación es con el fin de regularizar la tenencia de la tierra.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HERMILO SERGIO PON TAPIA.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

DEMETRIO ANTONIO ZÚÑIGA SÁNCHEZ.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 30 de Julio de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**DECRETA:****NÚMERO 339.-**

PRIMERO.- Se autoriza la Validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 41,250.00 m², ubicado en la carretera Acuña-Presa de la Amistad, a la altura del kilómetro 4-936.00 de esta ciudad, al Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios N°54, perteneciente a la Secretaría de Educación Pública de la Federación, con el propósito de regularizar el predio que actualmente ocupa dicho centro de estudios, el fue desincorporado con Decreto número 92 de fecha 15 de diciembre de 2006, el cual se describe a continuación:

Al Norte: mide 150.00 mts y colinda con terrenos propiedad de INFONAVIT.
Al Sur: mide 150.00 mts y colinda con carretera ciudad Acuña-Presa La Amistad
Al Oriente: mide 275.00 mts y colinda con propiedad de Abelardo Peña Villarreal.
Al Poniente: mide 275.00 mts. y colinda con terrenos propiedad de INFONAVIT.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila, en el Registro Público de Acuña bajo la Partida 2435, Foja 3, Libro 9, Sección I, de fecha 06 de diciembre de 1982.

SEGUNDO.- El objeto de esta operación es regularizar el predio que actualmente ocupa dicho Centro de Estudios desde hace treinta y tres años y que actualmente tiene 1,548 estudiantes y del que históricamente han graduado más de 6,000 alumnos.

TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.**HERMILO SERGIO PON TAPIA.**
(RÚBRICA)**DIPUTADO SECRETARIO.****DEMETRIO ANTONIO ZÚÑIGA SÁNCHEZ.**
(RÚBRICA)**DIPUTADA SECRETARIA.****SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN.**
(RÚBRICA)**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**
Saltillo, Coahuila, 30 de Julio de 2007.**EL GOBERNADOR DEL ESTADO****PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**
(RÚBRICA)

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



**DECRETO QUE CREA EL FONDO DE APOYO A
GUARDERIAS INFANTILES**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Se crea el Fondo de Apoyo a Guarderías Infantiles de Coahuila que tendrá por objeto brindar apoyo financiero en calidad de préstamo y demás que resulten necesarios a aquellas guarderías que estén en operación o en vías de iniciar sus funciones en los diversos municipios del estado y que estén subrogados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sin perjuicio de que, por acuerdo del Ejecutivo Estatal y/o el Secretario de Desarrollo Social, en su carácter de Presidente Ejecutivo del Consejo, se incluyan otras guarderías bajo los esquemas de apoyo a que se refiere el presente decreto.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este decreto se entenderá por guarderías a aquellas instancias cuyas actividades se destinen a la vigilancia y cuidado de los niños, cuyas edades oscilen entre los 45 días de nacidos y los 3 años 11 meses de edad, así como a su formación basada en la educación inicial tendiente a su desarrollo.

**CAPÍTULO SEGUNDO
LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL FONDO**

ARTÍCULO 3. El Fondo se integrará con los recursos financieros que, en los términos de las disposiciones aplicables, sean aportados de manera eventual, periódica o permanente, según sea el caso, por los gobiernos federal, estatal y/o municipal, instituciones públicas o privadas y/o particulares.

Los recursos que integren el fondo se aplicarán a las diversas guarderías infantiles del estado que reúnan las condiciones que prevé este decreto y que, se determinen por el Consejo del Fondo.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de lo previsto en el artículo que antecede, corresponderá a las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública, en sus correspondientes ámbitos de competencia y conforme a la normatividad aplicable, vigilar la correcta asignación, aplicación y ejercicio de los recursos que se integren al Fondo, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Comisaría prevista en este decreto.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO
DEL CONSEJO DEL FONDO**

ARTICULO 5. La administración, distribución y canalización de los recursos financieros que integren el Fondo, corresponderá a un Consejo interinstitucional que estará integrado por:

- I.** Un Presidente Ejecutivo que será el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Coahuila.
- II.** Un Secretario Técnico que será el Coordinador del Fondo.
- III.** Diez vocales que podrán ser representantes de dependencias o entidades estatales, instituciones públicas o privadas o de organizaciones sociales o civiles o, en su caso, personas destacadas de la sociedad civil que, previa invitación del titular del Ejecutivo Estatal y aceptación respectiva, en los casos que corresponda, se integren al Consejo con ese carácter.

La duración en el cargo de estos vocales, así como los mecanismos para la permanencia en los mismos, se determinará en el Reglamento Interior del Consejo.

Cada uno de los integrantes del Consejo designará a un suplente quien lo sustituirá en sus ausencias temporales, con excepción del Presidente del Consejo a quien suplirá el Secretario Técnico.

Los cargos que desempeñen los integrantes del Consejo serán honoríficos, y por ese motivo no percibirán remuneración alguna.

ARTÍCULO 6. El Consejo celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral y las extraordinarias que sean necesarias en cualquier tiempo, previa convocatoria de su Presidente Ejecutivo o, en su caso, del Secretario Técnico.

Las sesiones del Consejo se sujetarán a las bases siguientes:

- I. Serán válidas cuando se integren con la mitad más uno de los integrantes del Consejo, siempre que esté presente su Presidente Ejecutivo o quien deba suplirlo.
- II. El Presidente Ejecutivo o quien deba suplirlo presidirá la sesión, dirigirá los debates, declarará cerrada la discusión cuando así lo estime procedente y, finalmente, someterá a votación los asuntos que correspondan.
- III. Se dará curso a los asuntos listados en el orden del día o de aquellos que requieran la intervención del Consejo.
- IV. De toda sesión del Consejo se levantará el acta respectiva a través del Secretario Técnico del Consejo. Las actas deberán contener una síntesis del asunto a tratar y el punto o puntos acordados. Se resguardarán por el Secretario Técnico del Consejo.
- IV. El Secretario Técnico del Consejo al inicio de cada sesión dará lectura al acta de la sesión anterior para su aprobación. La misma deberá ser autorizada con la firma del titular de la Presidencia Ejecutiva o de quien deba suplirlo y con la del Secretario Técnico del Consejo.
- V. Las votaciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate, el Presidente Ejecutivo o quien le supla tendrá voto de calidad.
- VI. Podrán asistir a las sesiones que celebre el Consejo el Comisario y, previa invitación y aceptación correspondiente, otras personas con amplia experiencia y conocimientos reconocidos en cualquier tema relacionado con el objeto del Fondo, los cuales participarán en ellas con voz, pero sin voto.
- VIII. El Secretario Técnico del Consejo, en su calidad de responsable de la dirección del Fondo, deberá ejecutar y en su caso dar seguimiento a los acuerdos una vez que sea aprobada el acta. El Consejo podrá corregir, subsanar o modificar el acuerdo ejecutado cuando advierta un error esencial en el acta que someta a su aprobación.

ARTÍCULO 7. Las atribuciones concedidas al Fondo residen originalmente en el Consejo. Los demás órganos creados por el presente ordenamiento, o previstos en el Reglamento correspondiente, podrán ejercer esas facultades en los casos siguientes:

- I. Cuando este decreto u otras disposiciones legales les otorguen las atribuciones.
- II. Cuando por acuerdo del Consejo se deleguen las atribuciones para el mejor funcionamiento del Fondo que se crea.

ARTÍCULO 8. El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Definir y establecer, en los términos de las disposiciones aplicables, las directrices generales a que deberá sujetarse la administración, distribución y canalización de los recursos que integren el Fondo.
- II. Determinar los mecanismos administrativos necesarios para proporcionar los apoyos financieros que correspondan.
- III. Vigilar la correcta asignación y distribución de los recursos que integren el Fondo.
- IV. Gestionar la obtención de recursos ante las instancias que correspondan.
- V. Autorizar los apoyos financieros a las guarderías, en los términos previstos en este decreto y demás disposiciones aplicables.
- VI. Vigilar y supervisar el estado financiero del Fondo, así como las erogaciones que se realicen.
- VII. Verificar, con la periodicidad que estime conveniente, las cantidades a que asciendan los recursos financieros que integren el Fondo.
- VIII. Aprobar los estados financieros y contables que le sean sometidos a su consideración por el Coordinador del Fondo.
- IX. Solicitar al Coordinador del Fondo, en cualquier tiempo, los informes que estime necesarios y, en su caso, aprobarlos.
- X. Promover, en la esfera de su competencia, la participación de la sociedad en general en apoyo a las personas más necesitadas.
- XI. Realizar todas aquellas actividades tendientes a incrementar los recursos que integran el Fondo.
- XII. Autorizar al Coordinador del Fondo la celebración de convenios y/o contratos con los sectores público, social y privado e instituciones educativas y/o de investigación, que estime necesarios para la ejecución de acciones relacionadas con el objeto del Fondo.

- XIII.** Autorizar los montos financieros totales asignables en los plazos que así lo estime conveniente, a fin de que el Presidente Ejecutivo del Consejo determine, con base en ellos, los montos asignables a cada guardería.
- XIV.** Autorizar el otorgamiento de garantías a favor del Fondo por parte del las guarderías que sean apoyadas, a fin de que éstas garanticen el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- XV.** Aprobar programas de trabajo que le someta a su consideración el Coordinador del Fondo.
- XVI.** Aprobar el Reglamento Interior y el Manual de Organización y de procedimientos para el funcionamiento del Fondo, que presente para tal efecto el Coordinador del Fondo.
- XVII.** Aprobar la aceptación de las donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor del Fondo.
- XVIII.** Las demás que le confiera este decreto u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9. Son facultades del Presidente Ejecutivo del Consejo:

- I.** Convocar, por conducto del Secretario Técnico del Consejo, a los integrantes del mismo, al Comisario y demás personas invitadas a las sesiones que se desarrollarán conforme al orden del día que se elabore.
- II.** Dirigir las sesiones del Consejo y declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones.
- III.** Resolver bajo su más estricta responsabilidad aquellos asuntos de los que deba conocer el Consejo, que no admitan demora. En estos casos, deberá el Consejo reunirse inmediatamente en sesión extraordinaria, para conocer las medidas tomadas y adoptar las necesarias.
- IV.** Autorizar y suscribir, en unión del Secretario Técnico, las actas que se levanten de las sesiones del Consejo.
- V.** Autorizar, con base en los montos financieros totales acordados por el Consejo, los montos asignables a cada guardería.
- VI.** Las demás que le confiera el presente decreto u otras disposiciones aplicables, así como aquellas que fueren necesarias para el mejor funcionamiento del Fondo.

ARTÍCULO 10. Son facultades del los vocales que integran el Consejo:

- I.** Asistir a las sesiones a las que sean convocados y participar en ellas con voz y voto.
- II.** Proponer a la consideración del Consejo, los asuntos que estimen necesarios para el eficaz funcionamiento del Fondo.
- III.** Ser integrante de las comisiones que se determinen convenientes al seno del Consejo.
- IV.** Emitir las opiniones que le sean solicitadas.
- V.** Las demás que les confiera este decreto u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 11. Son facultades del Secretario Técnico del Consejo:

- I.** Sustituir al titular de la Presidencia Ejecutiva del Consejo en casos de ausencia o cuando así lo acuerde el propio Presidente Ejecutivo, asumiendo plenamente todas sus atribuciones.
- II.** Asistir con voz y voto a las sesiones que celebre el Consejo.
- III.** Proponer a los miembros del Consejo el análisis de los asuntos que estime necesarios.
- IV.** Proponer el calendario de sesiones a la consideración del Consejo.
- V.** Elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión y comunicar oportunamente a los miembros del Consejo, al Comisario y demás personas invitadas, las convocatorias para las sesiones que llevará a cabo el propio Consejo.
- VI.** Dar cuenta al Consejo de los asuntos de su competencia.
- VII.** Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo e informar al mismo el avance de su cumplimiento.

- VIII.** Tomar las votaciones de los miembros del Consejo presentes en cada sesión.
- IX.** Levantar y autorizar con su firma y con la del Presidente Ejecutivo, las actas correspondientes a las sesiones que celebre el Consejo. Las actas contendrán una síntesis de los puntos acordados.
- X.** Preparar los informes que le sean solicitados por el Consejo. Dichos informes se presentarán de manera sistematizada.
- XI.** Coordinar y dirigir el Fondo bajo las atribuciones siguientes:
- A.** Elaborar el programa anual de trabajo, así como aquellos que le sean solicitados por el Consejo y someterlos a la consideración del mismo.
 - B.** Sugerir la suscripción de toda clase de contratos y convenios con los que los sectores público, social y privado e instituciones educativas y/o de investigación, para la ejecución de acciones relacionadas con el objeto del Fondo.
 - C.** Previa aprobación del Presidente Ejecutivo suscribir los convenios y/o contratos que autorice el consejo celebrar con los sectores público, social y privado e instituciones educativas y/o de investigación, para la ejecución de las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del Fondo.
 - D.** Dirigir, administrar y coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Fondo y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin.
 - E.** Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestas en los programas autorizados.
 - F.** Informar anualmente al Consejo sobre el estado que guarda la coordinación y dirección a su cargo y rendir, en cualquier tiempo, los informes que el propio Consejo requiera.
 - G.** Gestionar el otorgamiento de recursos y/o donaciones a favor del Fondo.
 - H.** Proponer al Consejo para su aprobación mecanismos de financiamiento.
 - I.** Corresponde al Secretario Técnico, vigilar los aspectos Financieros y Contables del Fondo, todo ello de acuerdo a la norma administrativa que rige la Secretaría de Desarrollo Social.
 - J.** Asistir en carácter de Secretario Técnico a las sesiones que celebre el Consejo con voz y voto, en los términos que establece este decreto y demás disposiciones aplicables.
 - K.** Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos tomado por el Consejo.
 - L.** Llevar un inventario pormenorizado de los recursos que integran el Fondo, de común acuerdo con el área administrativa – contable de la Secretaría de Desarrollo Social.
 - M.** Elaborar los proyectos de Reglamento Interior del Fondo y de los Manuales de Organización y de los Procedimientos, a fin de proponerlos a la aprobación del Consejo.
 - N.** Validar las solicitudes para el otorgamiento de apoyos financieros que sean sometidos a la aprobación del Fondo.
 - O.** Ministran a las guarderías los apoyos financieros que sean autorizados conforme a las disposiciones previstas en este decreto y demás aplicables.
 - P.** Hacer efectivas, con el auxilio de las instancias que correspondan, las garantías que sean otorgadas por las guarderías en los casos en que éstas incumplan con sus obligaciones.
 - Q.** Celebrar reuniones de trabajo con las instancias públicas o privadas que estime convenientes para el eficaz funcionamiento del fondo.
 - R.** Proponer y someter a la aprobación, en su caso, del Consejo, los mecanismos financieros idóneos para reinvertir los recursos que integran el Fondo.
 - S.** Los demás que le confiera este decreto u otras disposiciones aplicables o que, por acuerdo del Consejo, se le atribuyan.
- XII.** Las demás que le confiera el presente decreto u otras disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO QUINTO
LA COMISARÍA DEL FONDO**

ARTÍCULO 12. El fondo contará con un Comisario que será propuesto por el titular de la Secretaría de la Función Pública y autorizado por los miembros del Consejo.

El Comisario tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Vigilar que la administración de los recursos que integran el Fondo se realice de acuerdo con lo que dispongan la ley, este de decreto, así como los programas y directrices aprobados.
- II.** Practicar auditorias a los estados financieros y las de carácter administrativo al término del ejercicio, o antes si así lo considera conveniente el Consejo o el Coordinador del Fondo.
- III.** Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones de Consejo, los asuntos que crea conveniente.
- IV.** Asistir con voz y voto a todas las sesiones del Consejo
- V.** Supervisar permanentemente las operaciones del Fondo.
- VI.** Vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones del Fondo.
- VII.** Las demás que le confiera este decreto u otras disposiciones aplicables.

El Comisario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se podrá auxiliar del personal técnico que requiera conforme a la autorización correspondiente del presupuesto de egresos.

Los emolumentos del Comisario serán cubiertos con cargo al 2 al millar de los recursos que integren el Fondo por concepto de los servicios de inspección, vigilancia y control y los demás que realice en ejercicio de sus atribuciones.

La ministración de los recursos del 2 al millar a que se refiere el párrafo que antecede, será enterada a la Secretaría de la Función Pública dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de acuerdo a la conciliación de los saldos respectivos.

**CAPÍTULO SEXTO
LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO**

ARTÍCULO 13. El Consejo del Fondo procederá, en coordinación con las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública, a la liquidación del propio Fondo, en los términos de las disposiciones aplicables y siempre que hubiere sido cumplido su objeto. En caso de que existieren remanentes, los mismos se entregarán a la dependencia estatal que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Decreto que crea el Fondo de Apoyo a Guarderías Infantiles de Coahuila de Zaragoza de fecha 19 de febrero del 2002 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 22 de fecha 15 de marzo de 2002.

TERCERO. En la primera sesión de inicio del Consejo se tomarán los acuerdos necesarios para el debido funcionamiento del Fondo. El acta de inicio deberá ser enviada para su publicación al Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO. El Gobierno del Estado realizará, con cargo a la partida presupuestal que corresponda conforme al Presupuesto de Egresos en vigor, las aportaciones económicas necesarias para el inicio del funcionamiento del Fondo.

QUINTO. El presupuesto de egresos del Gobierno del Estado contemplará, en los términos de las disposiciones aplicables y para ejercicios subsecuentes, las previsiones presupuestales que serán aportadas al Fondo que se crea mediante este Decreto.

SEXTO. El Consejo del Fondo que se crea deberá emitir su Reglamento Interior dentro de un plazo de noventa días hábiles, contando a partir de la fecha en que se celebre la sesión de inicio de su funcionamiento.

SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los días ocho días del mes de Enero del año dos mil siete.

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**LIC. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ
(RÚBRICA)**

**ING. ISMAEL E. RAMOS FLORES
(RÚBRICA)**

DISTRITO DE SALTILLO

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **820/2007**, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO, a bienes de MIGUEL RUIZ GUTIERREZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1065, y 1085 del Código Procesal Civil, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de Mayor circulación, por DOS VECES con intervalo de DIEZ DIAS, convocando a los acreedores del difunto, para que se presenten en el juicio a deducirlos, a LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, en que se llevará a cabo la junta de herederos, haciéndoles saber que el denunciante presentado es: CONSUELO ACOSTA DE RUIZ, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión.

EL C. SECRETARIO

LIC. JAVIER EDUARDO CAPULA GONZALEZ.
(RÚBRICA) 7 Y 21 AGO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

EL C. LICENCIADO JOSE AMADOR GARCIA OJEDA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN, MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO **226/2003**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JOEL SALAZAR CÁRDENAS, Endosatario en Procuración de JUAN GERARDO NAVA MUÑOZ, en contra de JOSE ALBERTO TAPIA CORONADO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE AUTO:

Se ordena notificar a la diverso acreedor CONSUELO TALAMAS DE DAINITIN, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a dicho acreedor lo establecido en auto de fecha nueve de abril del año en curso.

Saltillo, Coahuila, nueve de abril de dos mil siete.

Visto el escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes; como lo solicita el promovente y advirtiéndose del certificado de gravámenes que obra en autos que existen diversos acreedores de nombres VICTOR HUGO MARTINEZ BARRON, quien tiene su domicilio en calle Bosques de la Martinica, número 2154, del Fraccionamiento El Olmo; MARCO ANTONIO ENRIQUEZ ESTRADA, con domicilio en calle Obregón Norte, número 106; GONZALO LOPEZ GALINDO, quien puede ser localizado en calle Chiapas, número 497 esquina con calle Nava, de la colonia República; CONSUELO TALAMAS DAINITIN, con domicilio en calle General Victoriano Cepeda, número 150, de la zona centro, todos de esta ciudad; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 967 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al de Comercio, proceda el C. Actuario adscrito a hacer saber a dichos acreedores el estado de ejecución del presente juicio, quienes deberán expresar la identificación plena del juicio en el que se dispuso su cita; la calidad de acreedores que guardan respecto del deudor; la obligación de manifestar y demostrar la existencia y vigencia de su gravamen y, en su caso, de cuantificarlo, con su correspondiente liquidación, todo ello con la presentación de su título y de la documentación necesaria, en un plazo de DIEZ días posteriores al de su notificación, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, por lo que hace a su existencia y vigencia, se tendrá por extinguido y se mandará cancelar la inscripción, y respecto de la cuantificación, se atenderá para todos los efectos conducentes, al importe que arroje el certificado de gravámenes; el derecho que les asiste, si así lo desean, de pedir al juzgador que nombre un perito para que intervenga en el avalúo, para lo cuál se les concede el plazo de TRES días, apercibidos que de no hacerlo se les declarará precluido su derecho para hacerlo.

Saltillo, Coahuila, a 2 de agosto de 2007
LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE.
LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA.
(RÚBRICA) 14-17 Y 21 AGO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

EL C. LICENCIADO JOSE AMADOR GARCIA OJEDA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN, MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO **226/2003**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JOEL SALAZAR CÁRDENAS, Endosatario en Procuración de JUAN GERARDO NAVA MUÑOZ, en contra de JOSE ALBERTO TAPIA CORONADO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE AUTO:

Con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio anterior a la reforma del seis de junio de dos mil seis, se ordena notificar al diverso acreedor VICTOR HUGO MARTINEZ BARRON, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a dicho acreedor lo establecido en auto de fecha nueve de abril del año en curso.

Saltillo, Coahuila, nueve de abril de dos mil siete.

Visto el escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes; como lo solicita el promovente y advirtiéndose del certificado de gravámenes que obra en autos que existen diversos acreedores de nombres VICTOR HUGO MARTINEZ BARRON, quien tiene su domicilio en calle Bosques de la Martinica, número 2154, del Fraccionamiento El Olmo;... en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 967 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al de Comercio, proceda el C. Actuario adscrito a hacer saber a dichos acreedores el estado de ejecución del presente juicio, quienes deberán expresar la identificación plena del juicio en el que se dispuso su cita; la calidad de acreedores que guardan respecto del deudor; la obligación de manifestar y demostrar la existencia y vigencia de su gravamen y, en su caso, de cuantificarlo, con su correspondiente liquidación, todo ello con la presentación de su título y de la documentación necesaria, en un plazo de DIEZ días posteriores al de su notificación, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, por lo que hace a su existencia y vigencia, se tendrá por extinguido y se mandará cancelar la inscripción, y respecto de la cuantificación, se atenderá para todos los efectos conducentes, al importe que arroje el certificado de gravámenes; el derecho que les asiste, si así lo desean, de pedir al juzgador que nombre un perito para que intervenga en el avalúo, para lo cuál se les concede el plazo de TRES días, apercibidos que de no hacerlo se les declarará precluido su derecho para hacerlo.

Saltillo, Coahuila, a 2 de agosto de 2007
LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE.
LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA.
(RÚBRICA) 14-17 Y 21 AGO



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AT'N: ONESIMO MATA REYES

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el juicio ORDINARIO MERCANTIL, expediente número **1434/2006**, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. en contra de ONESIMO MATA REYES, y como se ignora el domicilio de ONESIMO MATA REYES, se ordena emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de hacerle(s) saber que es(son) demandado(s) en la Vía Ordinaria Mercantil por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca(n) en el término de QUINCE DÍAS ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Saltillo a presentar contestación a la demanda, mismos que se computarán a partir de la fecha de publicación del último de los edictos. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado de la demanda.- CONSTE.

EL C. SECRETARIO
LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 17-21 Y 24 AGO



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.**

E D I C T O

Ante el C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, compareció el C. JOSÉ DE JESÚS REYES ÁVILA, demandando en Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de MARÍA DE LOURDES SOFÍA MADERA GUZMÁN, dentro de los autos del expediente **383/2007**, admitiéndose la demanda y en virtud de que no fue localizado el domicilio actual de la demandada, de conformidad con el artículo 221 del Código Procesal Civil, se decretó el emplazamiento de la demandada MARÍA DE LOURDES SOFÍA MADERA GUZMÁN, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación, haciéndole saber

que en este Juzgado se radicó el juicio ya mencionado, en el cual el actor invoca como causales las señaladas en el artículo 363, fracciones IX y XIX del Código Civil en el Estado; haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de VEINTE DÍAS a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas.

Saltillo, Coahuila; a 10 de julio de 2007

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.

Licenciado OBED SANTIBÁÑEZ CABRALES
(RÚBRICA) 21-24 Y 31 AGO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

Dentro del expediente número **651/2007**, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAUL SIFUENTES CRUZ en contra de EUGENE BAROUSSE Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Licenciado GUADALUPE MARTINEZ CORTEZ, con fundamento en el artículo 221, fracción II, del Código Procesal Civil, se decreta el emplazamiento de EUGENE BAROUSSE por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de VEINTE DÍAS a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado para que se impongan de ellas.

Saltillo, Coahuila a 7 de Agosto de 2007

LIC. LUZ MARGARITA MORENO IBARRA.
SECRETARIA DEL JUZGADO.
(RÚBRICA) 21-24 Y 31 AGO



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE REMATE

EL C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE **783/1998**, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de DANIEL MARTINEZ PATIÑO Y MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ MORA, señaló las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local del Juzgado la audiencia de remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble: CASA MARCADA CON EL NÚMERO 658 DE LA CALLE ISLAS MARIANAS DEL FRACCIONAMIENTO OCEANÍA, EN ESTA CIUDAD, Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 7.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE ISLAS MARIANAS; AL SUR EN 7.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 62; AL PONIENTE EN 20.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 9, Y AL ORIENTE EN 20.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 7, CON SUPERFICIE TOTAL DE 140.00 METROS CUADRADOS; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO BAJO LA PARTIDA 12341, FOJA 19, LIBRO 43-B, SECCIÓN I, DEL 12 DE JUNIO DE 1992, valuada en autos en la cantidad de \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo esta cantidad la base del remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de circulación que se edite en esta ciudad y en la Tabla de Avisos del Juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, anunciando la venta y convocando postores; CONSTE.-

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 21-24 Y 31 AGO



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente No. **477/2007**, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CARLOS ALBERTO MARTINEZ GAONA en contra de OCTAVIO FLORES SANDOVAL y al C. DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO OFICINA SALTILLO, el C. Licenciado CESAR ALEJANDRO SAUCEDO FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil, del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal Civil, se ordena se emplace por medio de edictos que se publicarán por TRES veces de TRES en TRES días en el Periódico Oficial, así como en el periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a dicho codemandado que las copias de traslado de la demanda y sus anexos se encuentran a su disposición en el local del juzgado de mi ADSCRIPCION, haciéndoles saber además que el plazo para contestar la demanda entablada en su contra es de QUINCE DÍAS, y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la publicación del último de los edictos.

SALTILLO, COAHUILA, A 11 DE JULIO DEL 2007

LIC. GLORIA LEDEZMA FLORES

SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE
(RÚBRICA) 21-24 Y 31 AGO



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **870/2007**, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUEDELIA LOPEZ BAZALDUA, y se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de Mayor Circulación en esta Ciudad, por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos, haciéndoles saber que el denunciante presentado es DELFINO ONTIVEROS ROSAS, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión. CONSTE.

EL C. SECRETARIO
LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ.
(RÚBRICA) 21 AGO Y 4 SEP



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **935/2007**, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de NICOLAS ZAVALA GARCIA, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de Mayor Circulación, por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a los acreedores del difunto, para que se presenten en el juicio a deducirlos, haciéndoles saber que los denunciados son: DOLORES LOPEZ IBARRA, FELIPE, LUIS ANTONIO Y FRANCISCO ZAVALA LOPEZ, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión. CONSTE. –

EL C. SECRETARIO
LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 21 AGO Y 4 SEP



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **935/2007**, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA IGNACIA BERLANGA DE VALDEZ, denunciado por FLAVIO VALDES VALDES, el C. Licenciado JOSE AMADOR GARCIA OJEDA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces con un intervalo de DIEZ días en la tabla de avisos de este juzgado, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores de los difuntos para que, si a su derecho conviniere, concurran a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila, 13 de Agosto de 2007
EL C. SECRETARIO ADSCRITO
LIC. VLADIMIR KAICEROS BARRANCO
(RÚBRICA) 21 AGO Y 4 SEP



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En autos del expediente **838/2007**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO HERRERA BRIONES y JUANA CUEVAS MUÑOZ, el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos del Juzgado, por DOS VECES, con un intervalo de DIEZ DÍAS, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten al local del juzgado a las DOCE HORAS del día MIÉRCOLES DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila a 14 de Agosto de 2007
EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.
LIC. CARLOS ALBERTO MATA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA) 21 AGO Y 4 SEP

LIC. ARMANDO JAVIER PRADO DELGADO
NOTARÍA PÚBLICA No. 11.- SALTILLO, COAHUILA.

=EDICTO DE NOTIFICACION=

En la Notaría a mi cargo, se lleva el procedimiento sucesorio Intestamentario extrajudicial a bienes de los señores IGNACIO MANUEL CALVILLO YEPIZ Y PETRA PEREZ CASTILLO, fallecidos en esta ciudad el primero con fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil siete (2007); y la última con fecha veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991) respectivamente; por lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto por los Artículos 1065, 1127 fracción III y demás relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, procedo hacer las publicaciones a que se refieren dichos ordenamientos legales, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los De Cujus para que se presenten a deducirlos según corresponda. Sobreviven a los De Cujus, sus hijos MA. MARTA, MARIA INES, LAURA, MANUEL, ANTONIO, MARIA, MARIA ELENA, e IGNACIO todos de apellidos CALVILLO PEREZ. Ha sido propuesto como Albacea la señora MARIA CALVILLO PEREZ, con domicilio en la casa número cuatrocientos treinta y cuatro (434) de la calle Madre Selva de la colonia Valle de las Flores, de esta ciudad.

Saltillo, Coahuila, a 13 de Junio del 2007.

LIC. ARMANDO JAVIER PRADO DELGADO
 NOTARIO PÚBLICO NUMERO ONCE
 EMILIO CARRANZA NORTE 450 ZONA CENTRO
 DISTRITO: SALTILLO, COAHUILA.
 (RÚBRICA) 21 AGO Y 4 SEP



JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTOS

En autos del expediente número **812/1999**, relativo al Juicio FAMILIAR ESPECIAL ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. ROSALIA CATALINA CORRAL CARVAJAL, en contra del C. MANUEL PALMA CORTES, se ordenó la publicación de los puntos resolutive de la Sentencia Interlocutoria POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, que copiados a la letra dicen:

SENTENCIA INTERLOCUTORIA No. 45/2007

Saltillo, Coahuila, a veintidós de junio del año dos mil siete.---Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve.---PRIMERO.- Procedió la Vía Incidental iniciada y tramitada.--- SEGUNDO.- Es fundado el INCIDENTE DE LIQUIDACION DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por la C. ROSALÍA CATALINA CORRAL CARVAJAL.---TERCERO.- Se decreta liquidada la sociedad conyugal en los siguientes términos A la C. ROSALIA CATALINA CORRAL CARVAJAL:

- 1.- Predio ubicado dentro del fraccionamiento del Rancho de Colotlán de Abajo, en el municipio de Saltillo, con valor de \$1,790,000.00
- 2.- Lote número (2) y (3) tres de la manzana (19) diez del fraccionamiento Los Parques, de esta ciudad con la superficie de (812.50 mts²) con valor de \$1,015,000.00
- 3.- Departamento número (206) doscientos seis del edificio número (19) diecinueve 19 de la súper manzana número (5) cinco del conjunto habitacional "Acueducto de Guadalupe", en Villa Gustavo A. Madero, e la ciudad de México, Distrito Federal. Con valor de \$175,000.00
- 4.- Lotes (2) dos y (3) tres de la manzana (4) cuatro, con superficie de (791.00 mts²) setecientos noventa y un metros cuadrados del Fraccionamiento Residencial Los Parques incluye Casa-Habitación. Con valor de \$2,570,000.00
- 5.- Lote de terreno rústico, consistente en diez y ocho hectáreas de tierra que formaron parte del Ejido la Cruz de Juana Caxtle, y se reparten en forma equitativa de acuerdo al avalúo presentado considerando los frentes hacia la carretera para ambas partes. Le corresponde el terreno de 46.79%. Con valor de \$25,270,500.00. Cantidades que dan un total de \$30,820,000.00

AL C. MANUEL PALMA CORTES:

- 1.- Terreno clave catastral 020-016-002-022-0010 en la calle Caribe s/n y Mar Mediterráneo, manzana con lote No. 81, del poblado Cruz de Huanacaxtle en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, México. Con valor de \$342,000.00
- 2.- Terreno clave catastral 020-016-002-027-0009 en la calle Caribe s/n manzana 27 del lote 9 del poblado Cruz de Huanacaxtle Huanacaxtle en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, México. Con valor de \$304,000.00
- 3.- \$25,000.00 Dólares que recibió el demandado según consta en este mismo juzgado. Con valor de \$275,000.00
- 4.- Lote de terreno rústico, consistente en diez y ocho hectáreas de tierra que formaron parte del Ejido La Cruz de Juana Caxtle, y se reparten en forma equitativa de acuerdo al avalúo presentado considerando los frentes hacia la carretera para ambas partes. Le corresponde el terreno de 53.21%. Con valor de \$28,733,400.00. Cantidades que dan un total de: \$30,824,000.00.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil de Coahuila, así, interlocutoriamente juzgando lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado LUIS MARTIN GRANADOS SALINAS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, que actúa con la Secretaria Licenciada MARTHA ROSALBA DE LA LUZ GARCIA ALMANZA, que autoriza y da fe.-

Saltillo, Coahuila., a 02 de Julio del 2007.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE SALTILLO.

LIC. MARTHA ROSALBA DE LA LUZ GARCIA ALMANZA
 (RÚBRICA) 21 AGOSTO

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO**

El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de julio del año en curso, dentro de los autos del juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MAYELA SANTANA GONZÁLEZ en contra de LUIS ENRIQUE FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, expediente número 985/2006, se ordenó publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación los puntos resolutive de la Sentencia Definitiva de fecha once de junio del año en curso, que son del tenor siguiente: PRIMERO.- Este juzgado ha sido y es competente para conocer y resolver de este JUICIO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO, intentado y tramitado. SEGUNDO.- La actora MAYELA SANTANA GONZÁLEZ, acreditó los elementos de su pretensión ejercitada en esta vía, por cuanto hace a las causales previstas por las Facciones XII, XIII y XIV, del artículo 363 del Código Procesal Civil; el demandado LUIS ENRIQUE FERNÁNDEZ VÁZQUEZ no se apersonó a juicio a formular su contestación a la demanda, por lo que se le declaró rebelde y se le tuvo por precluido su derecho que debió haber ejercitado; en consecuencia: TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre MAYELA SANTANA GONZÁLEZ Y LUIS ENRIQUE FERNÁNDEZ VÁZQUEZ.- CUARTO.- Ejecutoriada que sea esta resolución procedase a girar los oficios respectivos, conforme lo disponen los artículos 213 y 385 del Código Civil, en relación con el artículo 586 del Código Procesal Civil; siendo los datos del acta de matrimonio de las partes: Es el acta número 00069, del Libro 4, Tomo 1, a fojas 69, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil seis (2006), de la Oficialía Segunda 23° del Registro Civil, de esta ciudad; la de nacimiento de la actora: Es el acta número 2159, del Libro 1, Tomo 11, a foja 159, de fecha treinta y uno (31) de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho (1988), de la Oficialía Primera (1°) del Registro Civil de esta ciudad; y la del demandado: Es el acta número 2355, del Libro 1, del Tomo 12, a foja 2640, de fecha uno (1°) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982), de la Oficialía Primera (1°) del Registro Civil, de esta ciudad.- QUINTO.- Se decreta la disolución de la sociedad conyugal y, una vez que cause ejecutoria, en su caso, esta sentencia, procedase a su liquidación en ejecución de sentencia.- SEXTO.- De acuerdo con el artículo 383 del Ordenamiento Sustantivo Civil en cita, los cónyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio; sin embargo, LUIS ENRIQUE FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, como cónyuge culpable, no podrá volverse a casar sino después de DOS AÑOS, contados a partir desde que la sentencia cause ejecutoria. SÉPTIMO.- Se decreta la pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado LUIS ENRIQUE FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, sobre su menor hijo BRAYAN JOANH FERNÁNDEZ SANTANA; y por lo que hace a la convivencia del demandado para con ellos, la misma se fijará en ejecución de sentencia. OCTAVO.- Asimismo se condena al demandado LUIS ENRIQUE FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, a pagar como pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hijo BRAYAN JOANH FERNÁNDEZ SANTANA, el 15% (QUINCE POR CIENTO), y para la cónyuge inocente MAYELA SANTANA GONZÁLEZ, el 5% (CINCO POR CIENTO), que hacen un total del 20% (VEINTE POR CIENTO), de los sueldos salarios, tiempo extra, reparto de utilidades, vacaciones, ahorros, aguinaldo, terminación laboral en su caso y demás prestaciones que obtenga; en consecuencia, se deja sin efecto la pensión alimenticia decretada en forma provisional mediante proveído de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil seis (2006); este derecho lo disfrutará la cónyuge inocente por un lapso igual al de la duración del matrimonio, siempre y cuando viva honestamente, no contraiga nupcias o no se una en concubinato.-NOVENO.- No ha lugar a hacer especial condenación en costas. DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE...”

Saltillo, Coahuila; a 31 de julio de 2007

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SALTILLO.

Licenciado OBED SANTIBÁÑEZ CABRALES
(RÚBRICA) 21 AGOSTO

DISTRITO DE MONCLOVA

LIC. RAMIRO H. CISNEROS DE LA GARZA.

NOTARÍA PÚBLICA No. 27.- MONCLOVA, COAHUILA.

EXP.- 02/2007NP27

AVISO NOTARIAL

EL LIC. RAMIRO H. CISNEROS DE LA GARZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE DEL DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, COAHUILA, CON DESPACHO UBICADO EN FRANCISCO MURGUIA No. 133 DE LA ZONA CENTRO DE SAN BUENAVENTURA, COAHUILA.

INFORMA

Que el día 20 de Julio del presente año 2007, comparecieron los C.C. SARA AYALA RODRÍGUEZ, ADRIANA, SARA LYDIA, CLAUDIA Y ARMANDO JESUS, de apellidos GUTIERREZ AYALA en su carácter de cónyuge supérstite e hijos legítimos, a denunciar el Procedimiento Sucesorio Intestamentario Extrajudicial a bienes de ARMANDO JUVENAL GUTIERREZ GONZALEZ, me exhiben el acta de defunción y declaran que su ultimo domicilio fue en 315 Vance Jackson, Apt. C, Bexar, Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, quien falleció el día 31 de enero de 2002. Agregando acta de matrimonio del autor de la sucesión, y actas de nacimiento de los comparecientes, acreditando con esto el entroncamiento con el mismo. Los comparecientes proponen como albacea de la sucesión al señor ENRIQUE AYALA RODRIGUEZ, quien tiene su domicilio para efectos de Notificaciones, el de la Notaria a mi cargo.

Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1065 y 1127 fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Coahuila.

Nota: para su publicación por 2 veces con un intervalo de 10 días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el periódico Oficial del Estado.

LIC. RAMIRO H. CISNEROS DE LA GARZA
 NOTARIO PUBLICO NO. 27
 (RÚBRICA) 7 Y 21 AGO



LIC. RAMIRO H. CISNEROS DE LA GARZA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 27.- MONCLOVA, COAHUILA.

EXP.- 01/2007NP27

AVISO NOTARIAL

EL LIC. RAMIRO H. CISNEROS DE LA GARZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE DEL DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, COAHUILA, CON DESPACHO UBICADO EN FRANCISCO MURGUIA No. 133 DE LA ZONA CENTRO DE SAN BUENAVENTURA, COAHUILA.

INFORMA

Que el día 22 de Junio del presente año 2007, comparecieron los C.C. JOSEFA ESPARZA GARCIA, ARTURO, MADALINA, MARIA INES, JOSE ARMANDO Y MARTHA ALICIA, de apellidos VERDUZCO ESPARZA en su carácter de cónyuge supérstite e hijos legítimos, a denunciar el Procedimiento Sucesorio Intestamentario Extrajudicial a bienes de ROBERTO VERDUZCO TOVAR, me exhiben el acta de defunción y declaran que su ultimo domicilio fue en la ciudad de San Buenaventura, Coahuila, quien falleció el día 03 de junio de 2007. Agregando acta de matrimonio del autor de la sucesión, y actas de nacimiento de los comparecientes, acreditando con esto el entroncamiento con el mismo. Los comparecientes proponen como albacea de la sucesión al señor JOSE ARMANDO VERDUZCO ESPARZA, quien tiene su domicilio para efectos de Notificaciones, el de la Notaria a mi cargo. Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1065 y 1127 fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Coahuila.

Nota: para su publicación por 2 veces con un intervalo de 10 días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el periódico Oficial del Estado.

LIC. RAMIRO H. CISNEROS DE LA GARZA
 NOTARIO PUBLICO NO. 27
 (RÚBRICA) 7 Y 21 AGO



LIC. BERNARDO MOLINA DUQUE.
NOTARÍA PÚBLICA No. 4.- MONCLOVA, COAHUILA.

EXP.- NP04-11/2007

AVISO NOTARIAL

EL LIC. BERNARDO MOLINA DUQUE NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO DEL DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, ESTADO DE COAHUILA, CON DESPACHO UBICADO EN ZARAGOZA SUR 535-2 DE LA ZONA CENTRO EN MONCLOVA, COAHUILA.

INFORMA

Que el día 03 de Julio del presente año 2007, comparecieron ante mí: ELVA GRACIELA MARTINEZ MARTINEZ, SOSTENES, JORGE ENRIQUE, RAUL, SYLVIA GRACIELA y LUIS HORACIO de apellidos DE HOYOS MARTINEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del señor SOSTENES DE HOYOS VILLARREAL, y MANIFIESTARON: Que ocurren a denunciar ante la Notaria a mi cargo, el Procedimiento Sucesorio Intestamentario Extrajudicial a bienes de SOSTENES DE HOYOS VILLARREAL y me exhiben el acta de defunción, y declaran que su último domicilio fue en Castaños, Coahuila, y que falleció el día 16 de Abril de 1996, en Crockett Ozono Texas, E.U. Agregando acta de matrimonio del autor de la sucesión, y actas de nacimiento de los descendientes, acreditando con esto el entroncamiento con el mismo. Los comparecientes proponen como albacea de la sucesión a ELVA GRACIELA MARTINEZ MARTINEZ, quien tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en esta oficina ubicada en calle Zaragoza Sur No. 535-2, Zona Centro, Monclova, Coahuila. El suscrito Notario ratificará el derecho de herederos una vez que se hagan las publicaciones de Ley.

LIC. BERNARDO MOLINA DUQUE
 NOTARIO PUBLICO No. 4
 (RÚBRICA)

Nota: para su publicación por 2 veces con un intervalo de 10 días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

21 AGO Y 4 SEP



LIC. ENRIQUE NEAVES MUÑIZ
NOTARÍA PÚBLICA No. 17.- MONCLOVA, COAHUILA

AVISO NOTARIAL

Hágase la publicación en dos ocasiones del extracto de esta solicitud en periódico de mayor circulación, de esta Ciudad de Monclova, Coahuila y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, de diez en diez días.

Con fecha cuatro de Agosto del año dos mil siete, las C.C. RAQUEL, MARIA TERESA, MARIA GUADALUPE Y REBECA de apellidos ABREGO VALLE; comparecieron ante el suscrito notario manifestando que en su carácter hermanas y de presuntas herederas ocurren a denunciar la Sucesión Intestamentaria Extrajudicial a bienes de la señora ZAPOPAN ALICIA ABREGO VALLE quien falleció el día cinco de Agosto del año dos mil en Monclova, Coahuila. Nombrando como albacea a la Señora

Rebeca Abrego Valle quien tiene su domicilio en la Calle Rafael de la Fuente No. 212 de la Zona Centro de esta Ciudad de Monclova, Coahuila.

Cítese a la audiencia que se refiere el Artículo 1127, la que deberá celebrarse en la Notaria Publica a mi cargo ubicada en calle Allende 323-A de la Zona Centro de esta Ciudad de Monclova, Coahuila.

LIC. ENRIQUE NEAVES MUÑIZ

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISIETE DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

NEME-450528-TCO

(RÚBRICA)

21 AGO Y 4 SEP

DISTRITO DE SABINAS

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**

EDICTO

EL C. LICENCIADO ALDO ELIO PEÑA SAENZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número **406/2007**, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN BARRERA LOPEZ y denunciado por los CC. MARIA DE JESUS SANCHEZ MARTINEZ, JUAN ANTONIO, ROBERTO CARLOS Y PATRICIA de apellidos BARRERA SANCHEZ, ordenó se publiquen Edictos por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado y en el periódico oficial del Estado en el periódico "ELFACTOR", que circula en la Región, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus, para que se presenten en el juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda.- En la inteligencia de que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local de éste Juzgado la Junta de Herederos.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado-

Sabinas, Coahuila a 05 de Julio de 2007

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE

LIC. SERVANDO RODRIGUEZ SUAREZ

(RÚBRICA)

7 Y 21 AGO



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**

EDICTO

EL C. LICENCIADO ALDO ELIO PEÑA SAENZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número **410/2007**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HECTOR HERNANDEZ HERRERA y denunciado por la C. DOLORES MORENO MARTINEZ VIUDA DE HERNANDEZ, ordenó se publiquen Edictos por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado y en el Periódico "LA VOZ DE COAHUILA", que circula en la Región, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la de Cujus, para que se presenten en el juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda.- En la inteligencia de que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local de éste Juzgado la Junta de Herederos.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado-

Sabinas, Coahuila a 09 de Julio de 2007

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE

LIC. SERVANDO RODRIGUEZ SUAREZ

(RÚBRICA)

7 Y 21 AGO



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**

EDICTO

EL C. LICENCIADO ALDO ELIO PEÑA SAENZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número **423/2007**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO CARDENAS CIPRIAN y denunciado por la C. FIDELIA NINFA SALAZAR CASTILLA VIUDA DE CARDENAS, ordenó se publiquen Edictos por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado y en el Periódico "LA VOZ DE COAHUILA", que circula en la Región, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la de Cujus, para que se presenten en el juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda.- En la inteligencia de que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local de éste Juzgado la Junta de Herederos.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado-

Sabinas, Coahuila a 01 de Agosto de 2007

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE

LIC. JAVIER HERNANDEZ GAMBOA

(RÚBRICA)

21 AGO Y 4 SEP

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**

EDICTO

EL C. LICENCIADO ALDO ELIO PEÑA SAENZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número **454/2007**, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAUL ALARCON ALCALA, denunciado por la C. OFMARA YADIRA ALARCON DE LUNA, ordenó se publiquen Edictos por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el periódico oficial del Estado, en el periódico "LA VOZ DE COAHUILA" que circula en la región, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda, en la inteligencia de que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Junta de herederos.- Lo anterior con fundamento en el Artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Sabinas, Coahuila, a 13 de Agosto del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE.

LIC. SERVANDO RODRIGUEZ SUAREZ.
(RÚBRICA) 21 AGO Y 4 SEP



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**

EDICTO

EL C. LICENCIADO ALDO ELIO PEÑA SAENZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número **381/2007**, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE LOPEZ AGUIRRE, denunciado por la C. ROSA ELVIDIA SANCHEZ LOPEZ, ordenó se publiquen Edictos por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el periódico oficial del Estado, en el periódico "EL FACTOR" que circula en la región, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda, en la inteligencia de que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Junta de herederos.- Lo anterior con fundamento en el Artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Sabinas, Coahuila, a 02 de Julio del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE.

LIC. JAVIER HERNANDEZ GAMBOA
(RÚBRICA) 21 AGO Y 4 SEP



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**

EDICTO

EL C. LICENCIADO ALDO ELIO PEÑA SAENZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el expediente número **359/2007**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de C. OMAR FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, denunciado por C. MARÍA ANTONIETA GUERRA CASTILLO, ordenó se publiquen edictos por DOS VECES con intervalo de DIEZ DIAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico "EL ZÓCALO" que circula en esta región, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda.- Lo anterior con fundamento en el Artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

SABINAS, COAHUILA, A 22 DE JUNIO DE 2007.

EL C. SECRETARIO

C. LIC. JAVIER HERNANDEZ GAMBOA
(RÚBRICA) 21 AGO Y 4 SEP



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**

EDICTO

EL C. LICENCIADO ALDO ELIO PEÑA SÁENZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas. Con residencia en esta ciudad, en el expediente número **422/2007**, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de C. ROGELIO GONZÁLEZ RAMOS, denunciado por C. DORA ELVA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ordenó se publiquen edictos por DOS VECES con intervalo de DIEZ DÍAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "EL ZÓCALO" que circula en esta región convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus, para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado a deducirlos según corresponda.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

SABINAS, COAHUILA A 30 DE JULIO DE 2007

EL C. SECRETARIO

C. LIC. SERVANDO RODRÍGUEZ SUÁREZ
(RÚBRICA) 21 AGO Y 4 SEP



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.

E D I C T O

EL C. LICENCIADO ALDO ELIO PEÑA SAENZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número **434/2007**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA NORA GONZALEZ MARTINEZ y denunciado por la C. SILVIA ELDA GONZALEZ MARTINEZ, ordenó se publiquen Edictos por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, Y en el periódico "EL ZÓCALO" que circula en la Región, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la de Cujus para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda.- En la inteligencia de que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Junta de herederos.- Lo anterior con fundamento en el Artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Sabinas, Coahuila, a 02 de Agosto del 2007.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE.
LIC. SERVANDO RODRIGUEZ SUAREZ
(RÚBRICA) 21 AGO Y 4 SEP

DISTRITO DE RÍO GRANDE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

E D I C T O

C. CECILIA ROMERO HERRERA.
DOMICILIO IGNORADO.
EXP. No. **745/2006**.

La ciudadana Licenciada SALMA YADIRA BOCANEGRA REYNA, Delegada de la Procuraduría de la Familia de la Región Norte, se presentó ante este Juzgado, demandandola A USTED, en la Vía Ordinaria Civil sobre Perdida de la Patria Potestad, se admitió a trámite la demanda, ello por las razones a que se refiere, se ordenó emplazarlo a USTED por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del Código Adjetivo, haciéndole saber que se le concede un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para que se presente a contestar la demanda instaurada en su contra si a sus intereses conviene, bajo apercibimiento de que para el caso de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo (artículo 591 fracción II del Código Procesal Civil). Asimismo se le hace saber que las copias para el traslado quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

P. NEGRAS, COAHUILA A 9 DE JULIO DEL 2007.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.-

LIC. NYDIA ARACELI MARTINEZ CASTILLO.
(RÚBRICA) 21-24 Y 31 AGO



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

E D I C T O

C.C.C. REYNALDO FUENTES MORALES
MARÍA GUADALUPE LOERA ARREOLA
JACINTO FUENTES HERNÁNDEZ
AMADA MORALES GARIBAY
ESPERANZA ARREOLA PEREZ
DOMICILIOS IGNORADOS.
EXPEDIENTE NUMERO **462/2006**.

La Licenciada SALMA YADIRA BOCANEGRA REYNA Delegada de la Procuraduría de la Familia en la Región Norte del Estado, se ha presentado ante este Juzgado, demandado mediante escrito de fecha treinta y uno de julio del año en curso, en la Vía Ordinaria Civil sobre Perdida de la Patria Potestad de los menores SERGIO Y REYNALDO de apellidos FUENTES LOERA a los señores REYNALDO FUENTES MORALES, MARÍA GUADALUPE LOERA ARREOLA, JACINTO FUENTES HERNÁNDEZ, AMADA MORALES GARIBAY Y ESPERANZA ARREOLA PEREZ, quienes fungen como padre y madres, abuelos paternos y abuelos maternos, por auto de fecha tres de agosto del año dos mil seis, se admitió a trámite la demanda en la vía ordinaria civil, y por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil seis, se ordenó publicar un extracto de dicha demanda por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, haciéndose

saber que se admitirá a contradecirla a cualquiera que tuviere interés y se presente a deducirlo dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación del edicto, bajo apercibimiento de que para el caso de no hacerlo se les tendrá por contestando en sentido negativo (artículo 591 fracción II del Código Procesal Civil).

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.

P. NEGRAS, COAHUILA A 13 DE JULIO DEL 2007.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

LIC. LUIS ALBERTO ZAMORA CONTRERAS
(RÚBRICA) 21-24 Y 31 AGO



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

E D I C T O

C. JULIA ELVIRA ROSALES VASQUEZ
MARTHA GRACIELA VAZQUEZ RODRIGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.
EXP. No. **689/2006**.

La ciudadana Licenciada SALMA YADIRA BOCANEGRA REYNA, Delegada de la Procuraduría de la Familia de la Región Norte, se presentó ante este Juzgado, demandandolas A USTEDES en la Vía Ordinaria Civil sobre Perdida de la Patria Potestad, se admitió a trámite la demanda, ello por las razones a que se refiere, se ordenó emplazarlo a USTED por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del Código Adjetivo, haciéndole saber que se le concede un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para que se presente a contestar la demanda instaurada en su contra si a sus intereses conviene, bajo apercibimiento de que para el caso de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo (artículo 591 fracción II del Código Procesal Civil). Asimismo se le hace saber que las copias para el traslado quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.

P. NEGRAS, COAHUILA A 9 DE JULIO DEL 2007.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

LIC. NYDIA ARACELI MARTINEZ CASTILLO
(RÚBRICA) 21-24 Y 31 AGO



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

E D I C T O

C. AURELIANO GARCIA ALCALA
DOMICILIO IGNORADO.
EXPEDIENTE NUMERO **672/2003**.

La Licenciada SALMA YADIRA BOCANEGRA REYNA con el carácter de Delegada de la Procuraduría de la Familia en la Región Norte del Estado se presento ante este Juzgado, demandado en la Vía Ordinaria Civil a USTED Y OTROS por la Perdida de la Patria Potestad de la menor JENIFFER RUBI TRUJILLO GARCIA y otras prestaciones, por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil tres, se admitió a trámite la demanda en la Vía Ordinaria Civil, así como por auto de fecha doce de agosto del año dos mil cuatro, se ordena emplazar a USTED por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del Código Adjetivo, haciéndole saber que se le concede un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para que se presente a contestar la demanda instaurada en su contra si a sus intereses convienen, bajo apercibimiento de que para el caso de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo (artículo 591 fracción II del Código Procesal Civil).

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.

P. NEGRAS, COAHUILA A 10 DE JULIO DEL 2007.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

LIC. LUIS ALBERTO ZAMORA CONTRERAS
(RÚBRICA) 21-24 Y 31 AGO



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

E D I C T O

C.C.C. MARÍA CRISTINA DE LA CRUZ MACIAS,
JOSE DE LA CRUZ RAMOS Y PETRA MACIAS SALDIVAR. DOMICILIOS IGNORADOS.

EXPEDIENTE NUMERO 682/2003.

La Licenciada SALMA YADIRA BOCANEGRA REYNA Delegada de la Procuraduría de la Familia en la Región Norte del Estado se presentó ante este Juzgado, demandado a USTEDES en la Vía Ordinaria Civil por la Pérdida de la Patria Potestad de la menor BRENDA DE LA CRUZ MACIAS y otras prestaciones, por auto de fecha once de diciembre del año dos mil tres, se admitió a trámite la demanda, ello por las razones a que se refiere, ordenándose emplazar a USTEDES por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del Código Adjetivo, haciéndoles saber que se les concede un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para que se presenten a contestar la demanda instaurada en su contra si a sus intereses convienen, bajo apercibimiento de que para el caso de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo (artículo 591 fracción II del Código Procesal Civil).

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.

P. NEGRAS, COAHUILA A 10 DE JULIO DEL 2007.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

LIC. LUIS ALBERTO ZAMORA CONTRERAS.

(RÚBRICA)

21-24 Y 31 AGO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

EDICTO

NOTIFICACION A LA C. MARÍA IGNACIA ARMENDÁRIZ PICAZO.
DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 279/2007, formado con motivo del Juicio Ordinario Civil, promovido por el Ciudadano JESÚS JUAN MÉNDEZ PUENTE en contra de MARÍA IGNACIA ARMENDÁRIZ PICAZO y DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, el Ciudadano Licenciado ROGELIO E. BERLANGA GONZALEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en ésta ciudad; ordenó emplazar a la Ciudadana MARÍA IGNACIA ARMENDÁRIZ PICAZO, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado; haciéndosele saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra por JESÚS JUAN MÉNDEZ PUENTE, dentro de un término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos; en el concepto de que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se manda notificar en esta forma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 221 Fracción II del Código Procesal Civil para el Estado.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

PIEDRAS NEGRAS, COAH., AGOSTO 09 DE 2007.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

LIC. SANDRA MARÍA CAVAZOS BERLANGA.

(RÚBRICA)

21-24 Y 31 AGO

DISTRITO DE ACUÑA

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
ACUÑA, COAHUILA.**

EXTRACTO DE DEMANDA

SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTARON LAS CIUDADANAS MAYRA ALEJANDRA ALVAREZ SÁNCHEZ Y NOHEMÍ ALVAREZ SANCHEZ, SOLICITANDO A TRAVES DE UN JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RECTIFICACIÓN DE ACTA, (EXPEDIENTE NUMERO 716/2007), INFORMANDO LOS ACTORES EN RELACION A LA NACIONALIDAD DE SU ABUELO MATERNO DE NOMBRE ROSENDO SÁNCHEZ ZARAZUA, EN REALIDAD ES NORTEAMERICANA; LO ANTERIOR PARA QUE LAS PERSONAS QUE TENGAN INTERES EN LA INSCRIPCIÓN MANIFIESTEN LOS QUE A SU DERECHO CONVenga DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DÍAS.- - -

- - - (DOS FIRMAS ILEGIBLES) - - -

A T E N T A M E N T E

CD. ACUÑA, COAH., A 10 DE AGOSTO DEL 2007

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.

LIC. SONIA CHUEY GONZALEZ.

(RÚBRICA)

21 AGOSTO

DISTRITO DE VIESCA

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL
TORREÓN, COAHUILA.**
EDICTO

En los autos del expediente número **719/2007**, que corresponde al juicio Intestamentario a bienes de ILDEFONSO CASTILLO RESENDIZ y MARIA DEL REFUGIO PÉREZ MARQUEZ, el C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, dictó un auto que copiado en su parte conducente dice:

"Torreón, Coahuila, a 18 (dieciocho) de Junio del 2007 (dos mil siete). Con el escrito de cuenta... Téngase a MARIA DE JESÚS, ROSA VELIA, MARTHA, GERARDO ALFONSO, JOSÉ CARLOS, JOSÉ ARMANDO y JUAN JOSÉ todos de apellidos CASTILLO PÉREZ, por tramitando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ILDEFONSO CASTILLO RESENDIZ y MARIA DEL REFUGIO PÉREZ MÁRQUEZ... Cítese a los presuntos herederos y al Ministerio Público de la adscripción por cédula o correo certificado para que comparezcan ante este Juzgado a la junta a celebrarse a las; 9.30 (NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS) DEL DIA 11 (ONCE) DE SEPTIEMBRE DEL 2007 (DOS MIL SIETE)... Así mismo publíquense edictos por dos veces, con intervalo de diez días en la tabla de avisos de este Juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto(a) para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda... Notifíquese.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO BENJAMIN ESCAJEDA GALLEGOS Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Distrito Judicial de Viesca y C. Secretaria de Acuerdo y Tramite "B" LICENCIADA ENRIQUETA DEL CARMEN GARCIA BARAJAS, que autoriza y da fe.- Rúbricas".

Torreón Coahuila, a 05 de Julio del 2007

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE "B"
LIC. ENRIQUETA DEL CARMEN GARCIA BARAJAS
(RÚBRICA) 7 Y 21 AGO


**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**
EDICTO

ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA, mediante instancia de fecha 4 de mayo del año 2007, se presentaron LOS C.C. REMIGIO SANDOVAL JUÁREZ, LUCINA, MARIA DEL REFUGIO Y ARACELY, ESTAS TRES ULTIMAS DE APELLIDOS SANDOVAL RIOS, a denunciar el fallecimiento de MARIA RIOS GARCIA, quien falleció el día 22 de septiembre del año 1982, y por reunir los requisitos de Ley se radicó el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO bienes de dicha persona bajo el expediente número **799/2007**, ordenándose integrar las secciones del presente juicio, manifestando los denunciados que el lazo que los une con la de cujus es el de esposo e hijos, se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia, así como la notificación al C. Agente del Ministerio Público de la ADSCRIPCION para los efectos legales correspondientes, y asimismo, se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES con un intervalo de diez días, en las Tablas de Avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la difunta, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda, y hecho lo anterior se procederá en términos de la fracción V del 1122 del Código Procesal Civil. Misma que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Lo que se manda publicar en los términos ordenados, para los efectos legales correspondientes.

A t e n t a m e n t e

Torreón, Coahuila, a 11 de julio del año dos mil siete

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA CIVIL.

LIC. JORGE DEL RIO SÁNCHEZ
(RÚBRICA) 7 Y 21 AGO


**LIC. ANA PATRICIA RAMOS TORRES.
NOTARÍA PÚBLICA No. 53.- TORREÓN, COAHUILA.**
AVISO NOTARIAL

LA C. NOTARIA ANA PATRICIA RAMOS TORRES, Titular de la Notaría Publica No. 53, en ejercicio para el Distrito Notarial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, hago constar: Que ante mí comparecieron: los señores ABELINA ROJAS JARA, ANA LILIA RANGEL ROJAS E ISAAC RANGEL ROJAS para iniciar y tramitar el procedimiento extrajudicial Intestamentario a bienes de su señor esposo y padre DON ISAAC RANGEL RODRIGUEZ, quien falleció en esta ciudad, el día 1 de Septiembre de 2000. La Notario declaró la apertura de la sucesión, asentando todo lo anterior según escritura de fecha 16 de julio de 2007.- La publicación de este edicto se hace con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1127 fracción II y 1065 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila.- DOY FE.

Torreón, Coah. Julio 16 2007.

LIC. ANA PATRICIA RAMOS TORRES

NOTARIO PÚBLICO No. 53.

(RÚBRICA)

7 Y 21 AGO



LIC. DAVID ROLANDO CAZARES JUÁREZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 1.- TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo del Estado de Coahuila de Zaragoza.- que dice: LIC. DAVID ROLANDO CÁZARES JUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO No. 1 DISTRITO DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, con residencia en Torreón, Coahuila y con domicilio en Calle Donato Guerra Número 322 Sur, hago constar.- Que ante mi compareció por sus propios derechos el C. PEDRO VELASCO VELASCO, para iniciar la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de quien fuera su hijo el señor JAVIER VELASCO SANDOVAL, habiéndose propuesto como Albacea al compareciente el C. PEDRO VELASCO VELASCO con domicilio en CALLE 24 NÚMERO 385-2 NORTE DE LA COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA.- El Notario declaró la apertura de la sucesión asentando todo lo anterior en Acta Fuera de Protocolo levantada a las 17:00 (diecisiete) horas del día (28) Veintiocho de Marzo del año (2007) dos mil siete.- La publicación de este AVISO NOTARIAL se hace con el propósito de convocar a todos los herederos que se consideren con derecho a la herencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1127 Fracción II del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila. Doy Fe.

Torreón, Coahuila; a Julio 20 del 2007

LIC. DAVID ROLANDO CÁZARES JUÁREZ.

NOTARIO PÚBLICO No. 1.-

(RÚBRICA)

7 Y 21 AGO



LIC. FERNANDO MUÑOZ DOMÍNGUEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 45.- TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

En la Notaría Pública Número 45 (cuarenta y cinco) del Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en el Edificio Monterrey, en Avenida Morelos 1320 Poniente, despacho 1002 (mil dos) de esta Ciudad, se tramita la Sucesión Intestamentaria Extrajudicial a bienes del señora COLOMBA BUSTOS MEDINA, por los señores JOSE MIGUEL ROBLES BUSTOS, ALEJANDRO LEOPOLDO ROBLES BUSTOS, JOSE LUIS ROBLES BUSTOS y las señoras SANDRA LUZ ROBLES BUSTOS y MARIA ANTONIA ROBLES BUSTOS, manifestaron: que acepta la herencia, se reconoce sus derechos hereditarios y proponen como albacea al señor ALEJANDRO LEOPOLDO ROBLES BUSTOS.

Se inició el día 22 (veintidós) del mes de mayo del año 2006 (dos mil seis), Tendrá verificativo la Junta de Herederos a las 12:00 (doce) horas del día 27 (veintisiete) del mes de Agosto del año 2007 (dos mil siete), para recibir información testimonial que confirme que los denunciados son los únicos Herederos. Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia, en el domicilio de la Notaría. Doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones de diez en diez días, en un Periódico de los de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.- Doy Fe.-

LIC. FERNANDO MUÑOZ DOMÍNGUEZ

TITULAR NOTARÍA PÚBLICA No. 45

(RÚBRICA)

7 Y 21 AGO



LIC. JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 30.- TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

YO, LICENCIADO JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30, PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE FALCON 175 SUR DE TORREON, COAHUILA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EL DIA 16 DE JULIO DEL 2007, COMPARECIO ANTE MI PRESENCIA LA SEÑORA CATALINA GARCIA RAMIREZ Y SUS HIJOS DE NOMBRES, GUADALUPE, MARTINA, JORGE, LEONOR, PETRA, JUAN, MARIA ISABEL, CRUZ Y FABIAN DE APELLIDOS RAMIREZ GARCIA EN SU CARÁCTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y PROCEDEN A INICIAR LA PRIMERA SECCION DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO ANTE NOTARIO PUBLICO, MEDIANTE PROCESO NO CONTENCIOSO A BIENES DE SU SEÑOR PADRE MATIAS RAMIREZ ORZUA QUIEN FALLECIERA EN ESTA CIUDAD, SE NOMBRO ALBACEA PROVISIONAL A LA SEÑORA LEONOR RAMIREZ GARCIA, ASI MISMO SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON MEJOR DERECHO A HEREDAR Y ACREEDORES DE LOS AUTORES DE LAS SUCESION DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 1065 Y 1127 PARRAFO III DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, DOY FE.- PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DE COAHUILA.

LIC. JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30
 (RÚBRICA) 7 Y 21 AGO



LIC. JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 30.- TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

YO, LICENCIADO JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30, PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE FALCON 175 SUR DE TORREON, COAHUILA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EL DIA 26 DE JULIO DEL 2007, COMPARECIO ANTE MI PRESENCIA LOS SEÑORES MARIA DEL CONSUELO, GRACIELA ELVIRA, LUIS ENRIQUE Y KARINA DE APELLIDOS VALENZUELA MEJIA EN SU CARÁCTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y PROCEDEN A INICIAR LA PRIMERA SECCION DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO ANTE NOTARIO PUBLICO, MEDIANTE PROCESO NO CONTENCIOSO A BIENES DE SUS SEÑORES PADRES CARLOS ARTURO VALENZUELA GARCIA Y CONSUELO MEJIA MACIAS QUIENES FALLECIERON EN ESTA CIUDAD, SE NOMBRO ALBACEA PROVISIONAL AL SEÑOR LUIS ENRIQUE VALENZUELA MEJIA, ASI MISMO SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON MEJOR DERECHO A HEREDAR Y ACREEDORES DE LOS AUTORES DE LAS SUCESION DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 1065 Y 1127 PARRAFO III DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, DOY FE.- PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DE COAHUILA.

LIC. JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30
 (RÚBRICA) 7 Y 21 AGO



LIC. JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 30.- TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

YO, LICENCIADO JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30, PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE FALCON 175 SUR DE TORREON, COAHUILA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EL DIA 26 DE JULIO DEL 2007, COMPARECIO ANTE MI PRESENCIA EL SEÑOR ANTONIO LUNA SALAS EN SU CARÁCTER DE UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y PROCEDE A INICIAR LA PRIMERA SECCION DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO ANTE NOTARIO PUBLICO, MEDIANTE PROCESO NO CONTENCIOSO A BIENES DE SU SEÑORA ESPOSA DELFINA SIFUENTES VILLEGAS QUIEN FALLECIO EN ESTA CIUDAD, SE NOMBRO ALBACEA PROVISIONAL AL SEÑOR ANTONIO LUNA SALAS, ASI MISMO SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON MEJOR DERECHO A HEREDAR Y ACREEDORES DE LOS AUTORES DE LAS SUCESION DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 1065 Y 1127 PARRAFO III DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, DOY FE.- PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

LIC. JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30.
 (RÚBRICA) 7 Y 21 AGO



LIC. JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 30.- TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

YO, LICENCIADO JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30, PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE FALCON 175 SUR DE TORREON, COAHUILA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EL DIA 4 DE JULIO DEL 2007, COMPARECIERON ANTE MI PRESENCIA LOS SEÑORES ELENA AGUILAR MACIAS, MARIA IRMA, JOSE LUIS, MARIA PAULA, JUAN, ROSENDO, JESÚS, JUAN ANTONIO, ROSA ELENA Y ELVIA ANGELICA DE APELLIDOS QUIBRERA AGUILAR EN SU CARÁCTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y PROCEDIERON A INICIAR LA PRIMERA SECCION DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO ANTE NOTARIO PUBLICO, MEDIANTE PROCESO NO CONTENCIOSO A BIENES DE SU SEÑOR PADRE JESÚS QUIBRERA ASTORGA QUIEN FALLECIO EN ESTA CIUDAD, SE NOMBRO ALBACEA PROVISIONAL A LA SEÑORA MARIA IRMA QUIBRERA AGUILAR, ASI MISMO SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON MEJOR DERECHO A HEREDAR Y ACREEDORES DE LOS AUTORES DE LAS SUCESION DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 1065 Y 1127 PARRAFO III DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, DOY FE.- PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA.

LIC. JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30
 (RÚBRICA) 7 Y 21 AGO

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.****EDICTO**

ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN TORREON, COAHUILA., mediante instancia de fecha 05 de julio del año dos mil siete, se presentaron los C. C. ENRIQUETA OLAGUE GARCIA, MARIA ASUNCION OLAGUE GARCIA, CLARA OLAGUE GARCIA Y MARIA TERESA OLAGUE GARCIA a denunciar el fallecimiento de la C. MA. DEL SOCORRO OLAGUE GARCIA, quien falleció el día 03 DE OCTUBRE DEL 1976, y por reunir los requisitos de ley se radico el juicio sucesorio Intestamentario a bienes de dicha persona. Bajo el expediente numero **803/2007**, ordenándose integrar las secciones del presente juicio manifestando el denunciante que el lazo que la une con la de cujus es la de HERMANAS, se ordeno la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia, así como al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN, para los efectos legales correspondientes, y así mismo se ordeno publicar Edictos por dos veces, con un intervalo de diez días, en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda y hecho lo anterior para que comparezcan ante este juzgado a la junta de herederos a que se refieren los artículos 1084 fracción IV y 1088 del Código Procesal Civil, misma que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Lo que se manda publicar en los términos ordenados, para todos los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

Torreón, Coah., a de del 2007

EL C. SECRETARIO "B" DEL JUZGADO PRIMERO. DEL PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

LIC. JORGE DEL RIO SÁNCHEZ
(RÚBRICA) 7 Y 21 AGO**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 6º DISTRITO.
TORREÓN, COAHUILA.****EDICTO**

C. JESUS CONTRERAS PACHECO:

En el expediente **223/2006** del índice de este Tribunal, promovido por ESTEFANIA VILLEGAS SALAZAR Y OTROS, en contra de Usted, Asamblea del ejido "SAN MIGUEL", municipio de Matamoros, Coahuila y otros, reclamándoles entre otras cosas, la nulidad parcial del acta de asamblea de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en lo que corresponde a los puntos sexto, 6.1, 6.2, y séptimo y que contiene el 6.2 el reconocimiento de avecindados de las personas que se indican en el escrito de demanda que obra agregado al presente juicio agrario, por acuerdo de doce de julio de dos mil siete, se ordenó llamarlo por vía de edictos conforme al artículo 173 de la Ley Agraria; emplazándolo para que comparezca a la audiencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, en las oficinas de este Tribunal en avenida Morelos 81 Poniente, centro, Torreón, Coahuila. En la misma deberá contestar la demanda ya que se desahogarán las pruebas que se admitan y que su naturaleza lo permita, apercibido de que su injustificada inasistencia no interrumpirá sus etapas procesales, y se le tendrán perdidos los derechos que pudiera ejercitar. Se le requiere que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes le serán hechas por estrados en este Tribunal. Publíquese dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde se encuentran localizados los bienes agrarios en conflicto, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal correspondiente, y en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Torreón, Coahuila a 12 de julio de 2007.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6.

LIC. RAFAEL VERDUGO LOPEZ.
(RÚBRICA) 14 Y 21 AGO**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.****EDICTO**

C. PRVEEDORA NACIONAL TEXTILERA S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número **1293/2006**, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN CONTRA DE PROVEEDORA NACIONAL TEXTILERA, S.A. DE C.V., con fecha TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, se dicto un auto en el cual por haber quedado acreditado que se ignora su domicilio, se ordeno emplazar por edictos a PROVEEDORA NACIONAL TEXTILERA S.A. DE C.V., a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, mismos que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del estado y en otro de los de mayor circulación en el estado que se edite en esa ciudad, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles, para que comparezca ante el juzgado de mi adscripción a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de CUARENTA DIAS, hágase del conocimiento que quedan a su disposición en la secretaria de este tribunal las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas por la misma, y que empezara a contar a partir del día siguiente de la ultima publicación.

Torreón, Coah., a 12 de JULIO del año 2007

EL C. SECRETARIO B DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

LIC. JORGE DEL RIO SÁNCHEZ
(RÚBRICA) 21-31 AGO Y 11 SEP



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente **1104/2003**, que corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ERENDIRA RENTERIA MEDINA en contra de XOCHITL HERNANDEZ DE ALONSO Y MIGUEL ANGEL ALONSO SALAS, el C. Licenciado FRANCISCO ANTONIO RIOS RODRIGUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta Ciudad, señaló en auto de fecha cuatro de mayo de dos mil siete las DOCE HORAS DEL DIA VIERNES TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la audiencia de remate del siguiente bien inmueble: -

Lote 12 de la manzana E fraccionamiento Britania y casa número 61 Calle C Britania Norte de esta Ciudad superficie 92.75 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias Al norte con 13.25 metros con lote 11, al sur en 13.25 metros con lote 13, al oriente en 7.00 metros con calle C Britania Norte, al poniente en 7.00 metros con Avenida sin nombre dicha propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo la partida 219, foja 73, Libro 30-B, Sección I Tomo B foja 73 de fecha 17 de mayo de 1995 por adquisición a nombre de MIGUEL ANGEL ALONSO SALAS.-

Sirve de base para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado pericialmente.- En solicitud de postores publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en un Periódico de los de mayor circulación en el Estado, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, haciéndole saber a los postores que para tomar parte de la subasta deberán consignar previamente y por conducto de la dependencia autorizada una cantidad equivalente a por lo menos el 10% del valor del bien que sirva de base para el remate en comento.-

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coahuila, a 13 de Julio de 2007

EL C. SECRETARIO

LIC. JOSE LUIS ALVARADO RODRIGUEZ
(RÚBRICA) 21-24 Y 31 AGO



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

Ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en Torreón, Coahuila, se han presentado los C.C. TOMAS RODARTE MARTINEZ, VIRGINIA RODARTE TORRES, ENRIQUE RODARTE TORRES, GLORIA RODARTE TORRES, TOMAS RODARTE TORRES, RAQUEL RODARTE TORRES, ALICIA RODARTE TORRES, CARLOS RODARTE TORRES, FABIOLA RODARTE TORRES, como descendientes de la cujus por denunciado la SUCESIÓN INTESTAMENTARIO A BIENES de la C. GLORIA TORRES MARTINEZ. Haciendo del conocimiento que falleció el día 07 DE AGOSTO DE 1995 en la Ciudad de Torreón, Coahuila, Por lo que se ordena publicar edictos POR DOS VECES CON INTERVALO DE DIEZ DIAS, en las tablas de aviso de este Juzgado, en el Periódico Oficial del estado y en el periódico que circula en esta región mediante los cuales se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia y los acreedores del difunto, para que se presente en el juicio a decirlos, según corresponda, por lo que cítese a los herederos a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que justifiquen sus derechos a la herencia se haga declaratorio de herederos y se designe albacea o interventor en su caso y para que el Representante Social manifieste lo que su representación corresponda. Lo anterior de los autos del expediente número **664/2007**.

EL C. SECRETARIO "B"

Torreón, Coahuila, a 28 de Junio del 2007

LIC. JOSE GERARDO ESCOBEDO SANDOVAL
(RÚBRICA) 21 AGO Y 4 SEP



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O:

En los autos del Expediente número **327/2006**, que corresponde al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RONALDO VIDALS MACHUCA, promovido por la C. ROSA MARÍA MACHUCA SÁNCHEZ, en su carácter de presunta heredera, radicado ante este Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta Ciudad, lo que se notifica y se hace saber la muerte de el C. RONALDO VIDALS MACHUCA, a las personas que se crean con igual o mejor derecho para heredar a fin de que comparezcan ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta Ciudad, publicación que deberá de hacerse por DOS VECES, CON UN INTERVALO DE DIEZ DÍAS, en las tablas de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico

de mayor circulación en el Estado y que se edite en esta Ciudad, a fin de que hagan las observaciones que estimen pertinentes y estén en posibilidad de hacer valer lo que a sus derechos pudiere corresponder, así como a los acreedores del difunto para que se presenten en el Juicio a deducirlos según corresponda.- - -

Torreón, Coahuila, a 03 de Agosto de 2007

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE

LICENCIADA DIANA ARELLANO FUENTES.

(RÚBRICA)

21 AGO Y 4 SEP



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

Ante este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en Torreón, Coahuila, mediante instancia de fecha VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, se presentaron los C.C. BERNARDO ESPINOZA HERNÁNDEZ, MARTÍN BERNARDO, MARIA ELENA, OLGA LIDIA, JAVIER, ROSALINDA, BEATRIZ, ELIZABETH, BERNARDO Y JUAN, todos de apellidos ESPINOZA PUENTES, se presentaron a denunciar el fallecimiento de la C. CELIA PUENTES SIMENTAL, quien falleció el día 10 de mayo del año 2005 y por reunir los requisitos de ley se radicó el juicio Sucesión Especial Intestamentaria a bienes de dicha persona, bajo el número **801/2007**, ordenándose integrar las secciones del presente juicio, manifestando los denunciados que el lazo que los une con el de cujus es el de esposo e hijos, se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia, así como al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA ADSCRIPCION, para los efectos legales correspondientes y así mismo se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS, en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda, según lo dispuesto por el artículo 1122 fracción II del Código Procesal Civil, los que se mandan publicar en los términos ordenados, para todos los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E,

Torreón, Coahuila a 01 de Agosto del 2007.

LA C. SECRETARIO "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

LIC. JORGE DEL RIO SÁNCHEZ

(RÚBRICA)

21 AGO Y 4 SEP



**LIC. JOSÉ ORTIZ BARROSO.
NOTARÍA PÚBLICA No. 19.- TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO NOTARIAL

CON FECHA 29 DE JULIO DE 2007 SE PRESENTARON EN ESTA NOTARIA A MI CARGO LOS SEÑORES BLANCA ALICIA, ANTONIO Y ALMA ROSA TODOS DE APELLIDOS TORRE VALDES, POR SU PROPIO DERECHO Y LA PRIMERA ADEMÁS ALBACEA, QUIENES TIENEN SU DOMICILIO EN PRIVADA 21 DE MARZO 2153 OTE. DE ESTA CIUDAD EN SU CARÁCTER DE HIJOS DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN SEÑORA BLANCA ALICIA VALDES CABALLERO, CON EL OBJETO DE TRAMITAR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1126 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EXTRAJUDICIALMENTE ANTE NOTARIO SUCESIÓN TESTAMENTARIA, JUSTIFICANDO AL EFECTO SU PARENTESCO Y GRADO CON LA AUTORA DE LA HERENCIA, ASI COMO LA DEFUNCIÓN DE LA MISMA CON LAS ACTAS DE REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES. SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES DE DIEZ EN DIEZ DIAS PARA LOS EFECTOS Y EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1126 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

TORREON, COAHUILA A 03 DE AGOSTO DE 2007

LIC. JOSE ORTIZ BARROSO

NOTARIO PUBLICO. No. 19

AV. MATAMOROS No. 125 PTE.

TORREÓN, COAHUILA

(RÚBRICA)

21 AGO Y 4 SEP



**LIC. CARLOS GÓMEZ HERNÁNDEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 12.- TORREÓN, COAHUILA.**

AVISO NOTARIAL

LIC. CARLOS GOMEZ HERNANDEZ, Notario Público número 12, para el Distrito Notarial de Viesca, con domicilio en Avenida Escobedo número 52 Oriente de Torreón, Coahuila, hace constar que con fecha 31 de Julio del 2007, ha comparecido ante Mí el señor ALEJO SANCHEZ RAMOS a iniciar el Procedimiento Extrajudicial Intestamentario acumulado a bienes de los señores AGUSTIN SANCHEZ RIVERA Y ANA MARIA RAMOS RODRIGUEZ DE SANCHEZ quienes fallecieron en esta ciudad 25 de Marzo de 1954 y el 11 de Agosto de 1973, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna.- El compareciente se reconoce su

calidad de presunto heredero y en virtud de ser único heredero se propone como Albacea, manifestando tener su domicilio en Avenida Guerrero número 662 oriente de esta ciudad.- Las anteriores declaraciones se dan a conocer por medio de dos publicaciones de diez en diez en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Estado y en la tabla de avisos de los Juzgados Civiles de esta ciudad, de conformidad con lo que disponen los artículos 1065 y 1127 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Coahuila.- DOY FE.-

LIC. CARLOS GOMEZ HERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO NO. 12
(RÚBRICA) 21 AGO Y 4 SEP



LIC. CARLOS GÓMEZ HERNÁNDEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 12.- TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

LIC. CARLOS GOMEZ HERNANDEZ, Notario Público número 12, para el Distrito Notarial de Viesca, con domicilio en Avenida Escobedo número 52 Oriente de Torreón, Coahuila, hace constar que con fecha 11 de Mayo del año en curso han comparecido ante Mí los C. ANTONIO, JOSE LUIS, JULIETA A., HERACLIO, RAMIRO, EMMA SILVIA, GERARDO EMILIANO Y MARISA, todos de apellidos MADINA VEITIA OLMOS a iniciar el Procedimiento Extrajudicial Acumulado Testamentario a bienes del señor JUAN ANTONIO MADINA VEITIA PALACIOS e Intestamentario a bienes de la señora JOSEFINA OLMOS JAQUEZ, quienes fallecieron en esta ciudad, habiendo otorgado Testamento Público abierto el primero mediante Escritura número 611 de fecha 20 de Junio del 2006, ante esta misma Notaría en el cual designa como herederos a los comparecientes y como albacea al señor ANTONIO MADIANVEITIA OLMOS y la Segunda habiendo fallecido sin haber otorgado disposición Testamentaria alguna.- Manifiestan que aceptan la herencia Testamentaria instituida a su favor y que reconocen recíprocamente sus derechos hereditarios, asimismo aceptó el cargo el Albacea designado, protestando su fiel y legal desempeño.- Las anteriores declaraciones se dan a conocer por medio de dos publicaciones de diez en diez en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, de conformidad con lo que dispone el artículo 1126 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Coahuila.- DOY FE.-

LIC. CARLOS GOMEZ HERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO NO. 12
(RÚBRICA) 21 AGO Y 4 SEP



LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS.
NOTARÍA PÚBLICA No. 28. TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

Los C.C. RAMIRO BRITO BRITO, acompañado por sus hijos HENRY, RAMIRO y NANCY todos de apellidos BRITO DELGADILLO; comparecieron ante el suscrito Notario Público Número 28 del Distrito de Viesca, con despacho ubicado en la avenida Juárez 266 Poniente de la ciudad de Torreón, Coahuila, a promover la apertura del PROCEDIMIENTO INTENTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL a bienes de su difunta esposa y madre respectivamente señora AGRIPINA DELGADILLO ÁVILA; el cual se radicó el 07 de Agosto del año 2007, en el que se ordenó dar a conocer la presente sucesión, mediante la publicación de EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DÍAS en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la localidad, en las tablas de avisos del Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado. Convocándose a todos los interesados, para que se presenten a deducir sus derechos; señalándose próximamente día y hora, para que tenga verificativo la Junta de Herederos; comunicando también que se designó como Albacea de dicho procedimiento al señor RAMIRO BRITO BRITO con domicilio conocido, sin número en el ejido La Unión, municipio de esta ciudad.- DOY FE.-

Torreón, Coahuila, 10 de Agosto de 2007
LIC. EDUARDO MARTÍNEZ SALAS.
Notario Público Número 28.
(RÚBRICA) 21 AGO Y 4 SEP



LIC. JOSÉ ORTIZ BARROSO.
NOTARÍA PÚBLICA No. 19.- TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO NOTARIAL

CON FECHA 04 DE JULIO DE 2007 SE PRESENTO EN ESTA NOTARIA A MI CARGO LA SEÑORA ALMA ROSA TORRE VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y APODERADA LEGAL DE LOS SEÑORES: MARIA ESTELA, MARIA MARGARITA, JOSÉ ARMANDO Y ANASTACIO TODOS ELLOS DE APELLIDOS CERVANTES MONTAÑEZ, QUIEN TIENE SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL PRIVADA 21 DE MARZO 2153 OTE. DE ESTA CIUDAD EN SU CARÁCTER DE HIJOS DE LOS AUTORES DE LA SUCESIÓN SEÑORES ANASTACIO CERVANTES FLORES Y CARMEN MONTAÑEZ CONTRERAS CON EL OBJETO DE TRAMITAR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1127 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EXTRAJUDICIALMENTE ANTE NOTARIO SUCESIÓN INTENTAMENTARIA, JUSTIFICANDO AL EFECTO SU PARENTESCO Y GRADO CON LOS AUTORES DE LA HERENCIA, ASI COMO LA DEFUNCIÓN DE LOS MISMOS CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL. SE DA A CONOCER EL INICIO DEL

PROCEDIMIENTO POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES DE DIEZ EN DIEZ DIAS PARA LOS EFECTOS Y EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1065 Y 1127 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

TORREON, COAHUILA A 03 DE AGOSTO DE 2007

LIC. JOSE ORTIZ BARROSO

NOTARIO PUBLICO. No. 19

(RÚBRICA)

21 AGO Y 4 SEP

DISTRITO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
SAN PEDRO, COAHUILA.**

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con sede en la misma ciudad, se presentaron los C.C. JOSE MANUEL, JUAN LUIS, TOMAS Y JOSE REYES DE APELLIDOS MIRELES GUTIERREZ a denunciar JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS C.C. TOMAS MIRELES LOPEZ Y CELIA GUTIERREZ GUZMÁN, mismo que se radicó bajo el expediente número **494/2007**, y en el cual se ordena publicar Edictos POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS, convocando a todos lo que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los difuntos, para que se presenten en el Juicio a deducirlos según corresponda, publicación que deberá realizarse en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este lugar donde se está llevando a cabo el juicio.-

SAN PEDRO, COAHUILA, A 13 DE JULIO DE 2007

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE

LIC. NICOLAS MORENO MARTINEZ.

(RÚBRICA)

7 Y 21 AGO



**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
SAN PEDRO, COAHUILA.**

EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

En cumplimiento a lo ordenado por el Ciudadano Juez de mi Adscripción, en su providencia judicial de fecha Siete de Agosto del Año Dos Mil siete hago saber al público en general, que en este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias Coahuila, con sede en esta ciudad, dentro de los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante este juzgado por el C. LICENCIADO VICTOR HUGO CRUZ NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE RICARDO CARRILLO MOLINA EN CONTRA DE ALICIA JIMÉNEZ HERNANDEZ, Expediente número **559/2005**, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo en este juzgado, EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN MUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN.- CAMIONETA PIK-UP CHEVROLET SILVERADO MODELO APROXIMADAMENTE 1992, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE SERIE 1GCD14K6LZ238137, DE TRANSMISIÓN AUTOMATICA EN BUENAS CONDICIONES DE USO Y CONSERVACION Y CON CRISTALES POLARIZADOS COLOR OSCURO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE, LA CANTIDAD DE \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado en el mueble embargado. EN SOLICITUD DE POSTORES SE MANDA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REGION, CONVOCANDO A POSTORES, QUIENES DEBERAN SATISFACER LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 481 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. -

SAN PEDRO, COAHUILA, A 09 DE AGOSTO DE 2006

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE

LIC. NICOLAS MORENO MARTINEZ

(RÚBRICA)

17-21 Y 24 AGO



**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
SAN PEDRO, COAHUILA.**

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con sede en esta misma ciudad, y mediante PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO EN LA VIA JUDICIAL SOBRE INMATRICULACIÓN DE INMUEBLE, Expediente número **432/2007**, se presentó la C. BLANCA INES SERRANO GONZÁLEZ, por promoviendo el juicio en mención respecto del bien inmueble ubicado en Calzada alianza esquina con avenida Allende de esta ciudad, bien inmueble el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE 22.20 METROS Y COLINDA CON AVENIDA ALLENDE, AL SUR MIDE 22.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ANA MARIA RODRÍGUEZ DIAS, AL PONIENTE MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON CALZADA ALIANZA Y AL ORIENTE MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL C. GOMEZ ALVARADO, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces CON INTERVALOS DE DIEZ DIAS EN EL Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de este lugar.

SAN PEDRO, COAHUILA, A 02 DE JULIO DEL AÑO 2007

EL C. SECRETARIO

LIC. PRIMITIVO DELGADO CHÁVEZ

(RÚBRICA)

21 AGO-4 Y 18 SEP



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.53 (Cincuenta y tres Centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 516.00 (Quinientos dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,410.00 (Mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 705.00 (Setecientos cinco pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 370.00 (Trescientos setenta pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 15.00 (Quince pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 53.00 (Cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 101.00 (Ciento un pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 130.00 (Ciento treinta pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2007.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4308240

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx